



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCII  
A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 19 de agosto de 2011  
No. 33

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "CITARA CIUDAD INTEGRAL HUEHUETOCA SEGUNDA ETAPA AMERICA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 825-A1, 495-B1, 3262, 822-A1, 2998, 2991, 458-B1, 3018, 459-B1, 3015, 3016, 3153, 790-A1, 3147, 3166, 3150, 3182, 3167, 800-A1, 3173 y 3008.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3201, 3276, 3270, 3200, 802-A1, 3152, 3162, 3113, 806-A1 y 755-A1.

## "2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

INGENIERO

VICENTE NAVES RAMOS

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

"CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL", S.A. DE C.V.

PRESENTE

Me refiero a su escrito recibido el cuatro de julio de dos mil once, con número de folio ACU-016/2011, mediante el cual solicita a esta Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "CITARA CIUDAD INTEGRAL HUEHUETOCA SEGUNDA ETAPA AMERICA", para desarrollar 2,804 viviendas de interés social, en terrenos con superficie de 370,988.17 M<sup>2</sup> (TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS), ubicado en la carretera Huehuetoca Apaxco sin número, Ex Hacienda La Guiñada, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, y

### CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo

que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la subdivisión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que su representada se encuentra legalmente **constituida**, según consta en la Escritura Pública No. 26,894 de fecha veintisiete de enero de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 32 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Sección de Comercio del Distrito Federal, México, bajo el No. 49, Volumen 1,021, Libro 3, de fecha veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete.

Que mediante la Escritura Pública No. 11,914 de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 1 de El Oro, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, México, bajo el Folio Mercantil No. 18,852 de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad, en la cual se determinó entre otros puntos, ampliar los **objetivos sociales**, por lo que puede llevar a cabo entre otros actos, construir, edificar, ejecutar, instalar, reparar y adaptar toda clase de obras y construcciones, como son casas, edificios, viviendas populares, condominios, escuelas, comercios, así como fraccionar toda clase de terrenos urbanos y sub-urbanos y ejecutar toda clase de obras de urbanización.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 31,466 de fecha tres de junio de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 69 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil No. 18852\*, de fecha once de enero de dos mil diez.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 29,158 de fecha diez de mayo de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 69 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, bajo la Partida No. 1120, Volumen 619, Libro I, Sección Primera, de fecha veinticinco de mayo de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 29,159 de fecha diez de mayo de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 69 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, bajo la Partida No. 1121, Volumen 619, Libro I, Sección Primera, de fecha veinticinco de mayo de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 7,327 de fecha primero de diciembre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 114 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, bajo la Partida No. 3557-3943, Volumen 649, Libro I°, Sección Primera, de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 30,730 de fecha once de septiembre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 69 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, bajo la Partida No. 1098, Volumen 647, Libro I°, Sección Primera, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 30,731 de fecha once de septiembre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 69 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, bajo la Partida No. 1099, Volumen 647, Libro I°, Sección Primera, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil ocho.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Huehuetoca, expidió las respectivas **Licencias de Uso del Suelo** con Nos. PMH/DOP/DU/LUS 0202-48/2011 y PMH/DOP/DU/LUS 0203-49/2011 ambas de fecha veintidós de julio de dos mil once, para los predios objeto del desarrollo.

Que la Dirección General de Agua y Saneamiento del Municipio de Huehuetoca, mediante oficio No. PMH/DAP/CAVC/158-2008 de fecha cinco de abril de dos mil ocho, expidió la **factibilidad de**

**dotación de servicios de agua potable y drenaje para el desarrollo**, el cual se complementa con el oficio No. /AGCAP/358/10 de fecha uno de junio de dos mil diez, emitido por la Coordinación de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de dicho municipio. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/101/2010 del veinticuatro de noviembre de dos mil diez, otorgó opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante oficios Nos. SGG/ASE/DGPC/O-4686/2008 de fecha dos de septiembre de dos mil ocho; SGG/ASE/DGPC/O-3515/2010 y SGG/ASE/DGPC/O-7155/2010 de fechas nueve de julio y once de noviembre de dos mil diez respectivamente, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen favorable sobre riesgos para el desarrollo.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental** a través del oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/020/08 de fecha veintidós de enero de dos mil ocho, el cual se complementa con los oficios Nos. 212130000/DGOIA/OF/315/11 de fecha quince de febrero de dos mil diez y 212130000/DGOIA/OF/2571/10 del doce de noviembre de dos mil diez.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21101A000/1942/2008 de fecha catorce de julio de dos mil ocho, el cual se complementa con el oficio No. 21101A000/383/2011 de fecha nueve de marzo de dos mil once.

Que la Dirección General del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua, mediante oficio No. BOO.R01.04.02.01.-5643 de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil siete, indicó a la empresa promotora del desarrollo el derecho de vía del canal que se localiza al suroeste del desarrollo.

Que la Superintendencia General de Ductos Sector Venta de Carpio de Gas y Petroquímica de PEMEX, mediante oficio No. SGDSVC-MGBO- 00172/2008 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil ocho, señaló el derecho de vía del gasoducto que cruza el predio objeto del desarrollo, el cual se complementa con los oficios Nos. JSM-SIPA/0347/2008 de fecha trece de mayo de dos mil ocho y JSM-SIPA/0411/2008 de fecha diecisiete de junio de dos mil ocho, expedidos por la Jefatura del Sector México de PEMEX Refinación.

Que la empresa CEMEX Planta Barrientos mediante escrito de fecha ocho de octubre de dos mil ocho, comunicó a la empresa promotora el derecho de vía de la Carretera Huehuetoca-Apaxco, conforme a lo señalado por el Departamento de Transporte Ferroviario de la Subdirección de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte Federal Centro México.

Que mediante oficio No. 187/2010 de fecha ocho de abril de dos mil diez, la Unidad de Atención de Solicitudes Bajo el Régimen de Aportaciones de la Comisión Federal de Electricidad, informa que existe la factibilidad para el suministro del servicio de **energía eléctrica** al conjunto urbano de referencia.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 22402A000/931/2011 de fecha quince de abril de dos mil once.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo

dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, en relación con el Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana, publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, el veintitrés de mayo de dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Huehuetoca, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa "Consortio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "*CITARA CIUDAD INTEGRAL HUEHUETOCA SEGUNDA ETAPA AMERICA*", como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de 370,988.17 M<sup>2</sup> (TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS), ubicado en la carretera Huehuetoca Apaxco sin número, Ex Hacienda La Guiñada, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, lleve a cabo un desarrollo para alojar 2,804 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3; 2 de 3 y 3 de 3, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	204,873.90 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	1,621.88 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO: (Incluye 4,349.19 M <sup>2</sup> de donación adicional).	37,997.19 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN POR DERECHO DE VIA DE FERROCARRIL:	6,347.06 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN POR DERECHO DE VIA DE DUCTOS DE PEMEX:	14,974.74 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN ZONA FEDERAL:	1,245.93 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	103,927.47 M <sup>2</sup>
<b>SUPERFICIE DEL CONJUNTO URBANO:</b>	<b>370,988.17 M<sup>2</sup></b>
NUMERO DE MANZANAS:	57
NUMERO DE LOTES:	522
<b>NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS:</b>	<b>2,804</b>

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "*CITARA CIUDAD INTEGRAL HUEHUETOCA SEGUNDA ETAPA AMERICA*", incluye como autorizaciones del mismo, la subdivisión de predios, apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3; 2 de 3 y 3 de 3, anexos a esta autorización.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código

Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

#### I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Huehuetoca, Estado de México, un área de 103,927.47 M<sup>2</sup> (CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**, debiendo respetar derecho de vía del ferrocarril y los ductos de Petróleos Mexicanos (PEMEX). Igualmente deberá cederle un área de 33,648.00 M<sup>2</sup> (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) que le corresponden por reglamento por las 2,804 viviendas previstas y cede adicionalmente 4,349.19 M<sup>2</sup> (CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS) por razón de proyecto, las cuales suman un total de 37,997.19 M<sup>2</sup> (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS), que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el respectivo plano de lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área de 16,824.00 M<sup>2</sup> (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS), por las 2,804 viviendas previstas en el desarrollo, misma que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

#### II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.

- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- i). Señalamiento vial.

### III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-** Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por la Dirección General de Agua y Saneamiento del Municipio de Huehuetoca, mediante oficio No. PMH/DAP/CAVC/158-2008 de fecha cinco de abril de dos mil ocho, el cual se complementa con el oficio No. /AGCAP/358/10 de fecha uno de junio de dos mil diez, expedido por la Coordinación de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de dicho municipio, y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/101/2010 del veinticuatro de noviembre de dos mil diez, expedido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

**VIALIDAD.-** Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad a través del oficio No. 21101A000/1942/2008 de fecha catorce de julio de dos mil ocho, el cual se complementa con el oficio No. 21101A000/383/2011 de fecha nueve de marzo de dos mil once.

### IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a su solicitud, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **JARDIN DE NIÑOS DE 9 AULAS**, en una superficie de terreno de 2,898.00 M<sup>2</sup> (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,188.00 M<sup>2</sup> (UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

#### PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 9 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Salón de usos múltiples (equivalente a 2 aulas didácticas).

- Aula cocina con tarja.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:  
 Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y 1 tarja.  
 Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.  
 Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M<sup>2</sup> por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 10 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Área con juegos que incluya: resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 9.00 M<sup>3</sup>.

**B). ESCUELA PRIMARIA DE 18 AULAS**, en una superficie de terreno de 5,220.00 M<sup>2</sup> (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,944.00 M<sup>2</sup> (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

#### PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur.
- Servicio médico con lavabo.
- Dirección.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:  
 Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.  
 Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), y 1 tarja por núcleo.  
 Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.  
 Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura, más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100.00 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 19 cajones de

- 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 18.00 M<sup>3</sup>.

**C). ESCUELA SECUNDARIA DE 16 AULAS**, en una superficie de terreno de 4,640.00 M<sup>2</sup> (CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,728.00 M<sup>2</sup> (UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre-ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- 1 Laboratorio (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Taller para computación (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:  
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.  
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), y 1 tarja por núcleo.  
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.  
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100.00 M<sup>2</sup> por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 17 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 16.00 M<sup>3</sup>.

**D). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 589.00 M<sup>2</sup> (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos,

centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

#### **E). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.**

**Jardín Vecinal** de 8,973.00 M<sup>2</sup> (OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

##### **PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

**Area Deportiva** de 13,459.00 M<sup>2</sup> (TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

##### **PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- 7 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M<sup>2</sup> de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria y secundaria, considerar 2 para zurdos por aula, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños. En la escuela primaria se podrán considerar mesas trapezoidales hasta cuarto grado.

**TERCERO.** Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/020/08 de fecha veintidós de enero de dos mil ocho, el cual se complementa con los oficios Nos. 212130000/DGOIA/OF/315/11 de fecha quince de febrero de dos mil diez y 212130000/DGOIA/OF/2571/10 de fecha doce de noviembre de dos mil diez, los cuales obran agregados al expediente formado al conjunto urbano para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la

Dirección General de Protección Civil, contenidas en los oficios Nos. SGG/ASE/DGPC/O-4686/2008 de fecha dos de septiembre de dos mil ocho; SGG/ASE/DGPC/O-3515/2010 y SGG/ASE/DGPC/O-7155/2010 de fechas nueve de julio y once de noviembre de dos mil diez respectivamente y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

- CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente de Huehuetoca, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SEPTIMO, OCTAVO y NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

- QUINTO.** En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 18 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$240'068,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Huehuetoca, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

- SEPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$1'655,635.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de

urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO), del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$165'563,500.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

**OCTAVO.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Huehuetoca, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$1'812,449.52 (UN MILLON OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 11.4 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por las 2,804 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo, y la cantidad de \$27,588.18 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS DIECIOCHO CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M<sup>2</sup> de superficie vendible para uso de comercio y servicios básicos.

Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá pagar al Municipio de Huehuetoca, Estado de México, la cantidad de \$2,137.59 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.), por los derechos de **subdivisión** de dos predios que en el presente se autoriza.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso B), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$248,116 pesos y menor o igual a \$322,551 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

**NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Huehuetoca **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$936,058.80 (NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS OCHENTA CENTAVOS M.N.), por las viviendas de interés social previstas en el desarrollo. Asimismo, pagará al Municipio de Huehuetoca **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** la cantidad de \$1'041,233.95 (UN MILLON CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M.N.), por las viviendas de tipo interés social previstas en el desarrollo.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.44 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa.

**DECIMO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, otorgará a favor del Municipio de Huehuetoca, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DECIMO**

**PRIMERO.** En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos **sexto** y **séptimo** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO**

**SEGUNDO.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25% cada una, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación** de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO**

**TERCERO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

**DECIMO**

**CUARTO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del

respectivo plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DECIMO  
QUINTO.

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO  
SEXTO.

Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO  
SEPTIMO.

En los lotes del Conjunto Urbano "**CITARA CIUDAD INTEGRAL HUEHUETOCA SEGUNDA ETAPA AMERICA**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a viviendas y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio de productos y servicios básicos previamente deberá obtener las licencias uso del suelo y los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad, como puede ser en su caso el dictamen de impacto regional, según corresponda, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huehuetoca.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-4686/2008 de fecha dos de septiembre de dos mil ocho, el cual se complementa con los oficios Nos. SGG/ASE/DGPC/O-3515/2010 y SGG/ASE/DGPC/O-7155/2010 de fechas nueve de julio y once de noviembre de dos mil diez respectivamente, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción correspondientes que emita el Municipio de Huehuetoca.

DECIMO  
OCTAVO.

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3; 2 de 3 y 3 de 3, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Huehuetoca, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO**

**NOVENO.** Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**VIGESIMO.** Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los correspondientes planos de lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

**VIGESIMO**

**PRIMERO.** Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete se especifica en el Plano de Lotificación No. 2 de 3.

**VIGESIMO**

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO**

**TERCERO.** El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**CITARA CIUDAD INTEGRAL HUEHUETOCA SEGUNDA ETAPA AMERICA**", ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3; 2 de 3 y 3 de 3, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Huehuetoca, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dos días del mes de agosto dos mil once.

**A T E N T A M E N T E**

**ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA**  
**(RUBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

LUIS RANGEL BACA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 489/2011, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero, número doce (12), San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 32.50 metros y colinda con camino Real (actualmente Francisco I. Madero), al sur: 28.80 metros y colinda con Cointa Flores Serrano, al oriente: 33.00 metros y colinda con Sra. Concepción Baca de Rangel, al poniente: 32.60 metros y colinda con Cristóbal Rangel Baca. Con una superficie de 1,001.95 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el periódico "Diario Amanecer", a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cuatro días de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha quince (15) de julio del año dos mil once (2011), firmando la Licenciada Hortensia Gómez Blancas, Secretario Judicial.-Rúbrica.

825-A1.-16 y 19 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 654/11.  
SEGUNDA SECRETARIA.

RICARDO GONZALEZ MARTINEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación, respecto del predio denominado Tetexalpa, ubicado en avenida San Francisco sin número, en el pueblo de San Francisco Mazapa, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.40 metros con avenida San Francisco; al sur: 12.40 metros con Severo González Martínez; al oriente: mide 70.00 metros con Ma. Isabel González Martínez; al poniente mide 70.00 metros con F. Gerardo González Martínez, con una superficie total aproximada de 868.00 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México a los seis días del mes de julio del año dos mil once.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apoloneo Franco.- Rúbrica.

495-B1.-16 y 19 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1118/2011, promovido por JOSE GASPAR GRANADOS CONTRERAS, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Rancho El Calvario, actualmente Ranchería Las Rosas, antes Municipio de San Felipe del Progreso, ahora Municipio de San José del Rincón, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa, el siete de mayo de mil novecientos

setenta y cinco, el cual celebró con GASPAR GRANADOS CAMACHO y MARIA DE JESUS CONTRERAS DE GRANADOS. Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 66.50 mts. colinda con Guadalupe Gómez Ambrocio, actualmente con Porfiria Cruz de Jesús, línea diagonal 50.00 metros con Camino Real; al sur: 107.90 mts. colinda con José Guillermo Romero Julián; al poniente: 107.20 mts. colinda con Carlos Esquivel Sánchez, actualmente con Juan Carlos Esquivel Espíndola, al oriente: 133.50 mts. colinda con Luz Cruz de Jesús, actualmente Rosendo Cruz de Jesús; con una superficie aproximada de: 14,426.10 metros cuadrados. El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diez días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de julio de dos mil once.-Secretaria de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

3262.-16 y 19 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE NUMERO: 1679/94.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por RECUPERADORA DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de ELIA GONZALEZ RAMIREZ, expediente número 1679/94, el C. Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal ha dictado un (os), auto(s), que a la letra dice(n):

México, Distrito Federal, a veintiocho de junio de dos mil once.

Agréguese a su expediente 1679/1994, el escrito de cuenta (...) se decreta para el remate de la segunda almoneda las diez horas del día treinta y uno de agosto próximo, debiendo prepararse dicha audiencia como fue decretado en el auto de referencia.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil, Licenciado Francisco Neri Rosales.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a quince de abril de dos mil once.

Agréguese a su expediente 1679/1994 el escrito de cuenta (...) como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble embargado se señalan las (...) respecto del inmueble ubicado en la calle de Tlaltepán 111 edificio B, departamento 401, Colonia Rancho Tlaltepán, Cuautitlán C.P. 54800, Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, con una superficie de 45.23 metros cuadrados, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$258,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), con rebaja del veinte por ciento, convóquese a postores y hágase la publicación de los edictos correspondientes en el Boletín Judicial, en el periódico El Sol de México, así como en los tableros de avisos del Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, por tres veces y dentro de nueve días, como lo ordena el artículo 1411 del Código de Comercio (...).-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil, Licenciado Francisco Neri Rosales.-Doy fe.-México, Distrito Federal a cuatro de julio del dos mil once.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Vázquez Nava.-Rúbrica.

822-A1.-15, 19 y 23 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 666/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ALICIA DIAZ MAÑON albacea de la sucesión de CAROLINA MAÑON VELAZQUEZ en contra de JUVENTINO PEREZ GARCIA, ALICIA CAROLINA FRANCO DIAZ, LEONARDO MARQUINA SOTO y JUANA BARRO CORTEZ, la Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de seis de julio de dos mil once, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, se ordenó emplazar al demandado JUANA BARRON CORTEZ, por medio de edictos que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el Estado de México, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento al multicitado demandado que para el caso de no comparecer por sí, o mediante apoderado o gestor se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín que se publique en la tabla de avisos de este Juzgado, fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones: a).- La declaración de que la actora de la sucesión CAROLINA MAÑON VELAZQUEZ es propietaria de la casa marcada con el número 110, de la calle de Plan de Guadalupe de esta Ciudad; b).- La desocupación y entrega a la suscrita del inmueble mencionado en el inciso anterior con sus frutos, accesiones y los frutos de los frutos; c).- El pago de gastos que se generen con motivo del presente juicio.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los trece días del mes de julio del dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica. Validación: Auto que lo ordena de fecha: seis de junio de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

2998.-1, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

DEMANDADA: ISABEL AGUILAR HOYOS.

En el expediente 1121/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión), promovido por ALBERTO MARCHAND BRITO, en contra de ISABEL AGUILAR HOYOS, demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de sentencia definitiva debidamente ejecutoriada en el sentido de que el ocurso de poseedor de buena fe me he convertido en propietario del inmueble ubicado en calle 5 Norte, manzana 2, lote 15, Colonia Nuevo Laredo, de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Por haberse reunido las condiciones, tiempo y requisitos señalados por la Ley. B).- Que se ordene judicialmente cancelar la inscripción del inmueble ubicado en manzana 2, lote 15, Colonia Nuevo Laredo, de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, nombre de URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A., bajo la partida 245, volumen 29, libro primero, sección primera, de fecha 23 de agosto de 1962. C).- Que se ordene inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente juicio para que le sirva al ocurso como título de propiedad. La presente demanda se funda en las siguientes consideraciones de hechos y preceptos de derecho. 1.- El día cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco aproximadamente a las cinco de la tarde, previa cita nos reunimos delante de varias personas dignas de fe, la señora ISABEL AGUILAR HOYOS y el ocurso, con la finalidad de

tratar lo relacionado a la compraventa del inmueble a que se hace mención en renglones anteriores, tal como oportunamente lo probaré con personas que rindan su testimonio ante este H. Juzgado. 2.- Después de dialogar pacíficamente la vendedora me mostró documentos que la acreditaban como propietaria del inmueble ubicado en calle 5 Norte manzana 2, lote 15, Colonia Nuevo Laredo, Municipio de Ecatepec, Estado de México, por lo que mediante el diálogo pacífico que tuvimos las partes, la señora ISABEL AGUILAR HOYOS en calidad de vendedora y el ocursoante en calidad de comprador nos pusimos de acuerdo para fijar como precio total de la operación de compra venta por el inmueble a que se hace referencia, la cantidad de \$ 22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.) misma cantidad que la vendedora recibió de parte del comprador de contado, en efectivo, y a su entera satisfacción delante de las personas que estaban presentes en ese lugar y en el momento de cerrar la operación de compra venta. Por tal razón, en ese mismo día y hora de la reunión la vendedora manifestó: ahora el terreno ya es suyo, refiriéndose al ocursoante se lo entrego ahorita mismo materialmente, misma posesión que tengo de dicho inmueble hasta la presente fecha en calidad de propietario y sin haber sido interrumpido en dicha posesión. Tal como oportunamente lo probaré con personas dignas de fe que presenciaron los hechos. 3.- El ocursoante al liquidar el inmueble motivo de esta compraventa, le pidió a la vendedora que me diera un recibo provisional del dinero que recibió por concepto de la operación de compra venta, a lo cual la vendedora contestó; "señor para que quiere un papel el mejor recibo que le doy, es el terreno que le entrego" yo soy mujer de palabra", dígame cuando nos presentamos ante una Notaría Pública ahí le firmo lo que usted quiera y entrego todos los papeles para que usted escriture el terreno a su nombre. Por lo que en base a la respuesta de la vendedora, el ocursoante le dijo a esta, que en un plazo de sesenta días a partir de cerrada la operación de compra venta, a la misma hora nos volveríamos a reunir en el mismo lugar para ponernos de acuerdo, y presentarnos a una Notaría Pública para escriturar el ya citado inmueble. Tal como oportunamente lo probare con las personas que presenciaron los hechos. 4.- Es el caso, que la vendedora ya no se presentó a la cita convenida. En consecuencia hasta la presente fecha perdió los derechos de propiedad y posesión que tenía en el citado inmueble por abandono de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.63 del Código Civil para el Estado de México. Y ahora también resulta, que el inmueble ahora motivo de esta compra venta aparece registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a nombre de URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A., bajo la de fecha 23 de agosto de 1962, hecho que acredito con el certificado de inscripción expediente por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, que en original y copias simples de traslado a este ocurso acompaño para constancia legal. Por esta razón, ahora me veo en la necesidad de demandar a URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A., cuyo domicilio ya ha quedado en los renglones que se relacionan con el domicilio de la parte demandada y por más gestiones extrajudiciales realizadas en diferentes días, años, meses y semanas obtenido como respuesta "por ahora no tengo tiempo, no hay quien me acompañe, mejor hágale como quiera, etc. etc", es la razón que no he podido juntarme con la vendedora para hacer trámites legales de escrituración ante una Notaría Pública. Es la razón que obliga al ocursoante para solicitar ante su Señoría, que notifique legalmente a la parte demandada para que dentro del término legal manifieste lo que a su derecho convenga, haciéndole el debido apercibimiento. Como el domicilio de la parte demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, solicito que se gire atento exhorto al Juez competente de México, Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado notifique legalmente a la parte demandada. Concediéndole al C. Juez exhortado plenitud de domicilio para que acuerde todo clase de promociones tendientes a mejor proveer la diligencia solicitada.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, trece de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil once.-Autorizada: María del Carmen Hernández Mendoza.-Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2991.-1, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. MARIA MARTHA AVILA GARCIA: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de junio de dos mil once, dictado en el expediente número 1085/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, promovido por FRANCISCO CUEVAS URBINA en contra de MARIA MARTHA AVILA GARCIA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 07 siete, de la manzana 122 ciento veintidós, ubicado en calle Poniente Cuatro número 324 trescientos veinticuatro, Colonia Reforma, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 120.00 ciento veinte metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 15.00 metros colinda con lote 6, al sur: en 15.00 metros colinda con lote 8, al oriente: en 8.00 metros colinda con calle Poniente Cuatro, y al poniente: en 8.00 metros colinda con lote 24; inmueble del que el accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de María Martha Avila García, mediante contrato privado de compraventa en fecha 15 quince de enero de 1995 mil novecientos noventa y cinco, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública; y que el inmueble cuya usucapión pretende se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, a favor de la enjuiciada. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 05 cinco días del mes de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 17 de junio del 2011, Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

458-B1.-1, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente número 1192/2010, ROBERTO ROSALES FLORES, promueve juicio el divorcio necesario, la disolución de la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas; en la vía de las controversias del orden familiar y del estado civil de las personas, en contra de ZOILA REYES PEREZ, fundado su demanda en los siguientes hechos: que el día veintiocho de abril del año mil novecientos ochenta y cuatro, los contendientes contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial del Registro Civil de Ozumba, de dicha unión procrearon de nombres LIZETH BERENICE, ANA LAURA, VIRIDIANA PATRICIA, ALAN IRWIN y ROQUE EZEQUIEL ROSALES REYES, su último domicilio conyugal lo establecieron en calle Ahuehuete, sin número, Tecalco, Municipio de Ozumba, México, sigue diciendo que a principios del mes de marzo del dos mil dos, cuando el actor salió del domicilio a trabajar aprovechó la demandada y abandonó el domicilio conyugal en forma definitiva, llevándose con ella a sus menores hijos, y desde esa fecha desconoce el paradero de su aún esposa e hijos y no ha podido localizarla, ofreciendo los medios de convicción que estimo necesarios y fundándose en los preceptos legales que invoca.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico El Rapsoda, Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Dados en Amecameca, Estado de México, a trece de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Janeth García Berriozábal.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo: veinticuatro de febrero del año dos mil once.-Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada Janeth García Berriozábal.-Rúbrica.

3018.-1, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 183/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por ANGEL CRUZ PEREZ, en contra de GABRIEL OLVERA RIOS, en el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, el Juez del Conocimiento dictó auto que admite la demanda y por auto de veintidós de junio del año dos mil once, se ordena emplazar por medio de edictos a GABRIEL OLVERA RIOS, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda prestaciones. A).- La prescripción positiva. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente caso. HECHOS: I.- El suscrito me encuentro en posesión del lote de terreno conocido públicamente como lote 08, manzana 01, zona 01, Colonia Ejido de los Reyes y sus Barrios Tecamachalco III, Municipio de La Paz, Estado de México, desde el día 15 de julio del año 2004, en concepto de propietario de manera pacífica, pública, continua y de buena fe. II.- El inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 19.80 mts. con lote 13, al suroeste: 25.00 mts. con lote 7, al suroeste: 20.00 mts. con calle Ricardo Flores Magón, y al noroeste: 25.20 mts. con lote 9, con una superficie total de: 454.00 metros cuadrados. III.- El

inmueble se encuentra debidamente inscrito a favor de la parte demandada GABRIEL OLVERA RIOS, bajo la partida 927, volumen 224, libro primero, sección primera de fecha 11 de julio del año 2002. IV.- La causa generadora de la posesión se debe a la compra venta privada, celebrado con el señor GABRIEL OLVERA RIOS. V.- Desde la fecha en que adquirí la posesión del inmueble materia de este juicio, he construido algunas habitaciones, ejercitando actos de dominio como dueño, haciendo los pagos de predio, agua y traslado de dominio, como se acreditan con documentos. Se dejan a disposición de GABRIEL OLVERA RIOS, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial.-Los Reyes la Paz, México, a veintiocho de junio del año dos mil once.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 22 de junio de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

459-B1.-1, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A SILVERIO MARTINEZ LAGUNAS:**

Se le hace saber que en el expediente número 690/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapición, promovido por FRANCISCO MARTINEZ FUENTES, en contra de SILVERIO MARTINEZ LAGUNAS, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, dictó un auto que a la letra dice; con fundamento en el artículo 1.134, 1.138, y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese al demandado SILVERIO MARTINEZ LAGUNAS, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda: A).- Demando al señor SILVERIO MARTINEZ LAGUNAS, el Juicio de Usucapición. B).- Para que previos los trámites de Ley, se me reconozca y se me declare propietario mediante sentencia debidamente ejecutoriada, de su totalidad del predio ubicado en el poblado de Palo Alto, Municipio de Jilotepec, México, HECHOS: 1).- En fecha 14 de mayo del año dos mil el señor SILVERIO MARTINEZ LAGUNAS, me vendió un predio de su propiedad, a través de contrato verbal de compra-venta, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 112.00 metros y colinda con Otilio Martínez, hoy Aurelio Martínez G., al sur: 115.00 metros y colinda con Juan Martínez, al poniente: 90.00 metros y colinda con Andrés Martínez, actualmente con camino, con una superficie aproximada de: 10,215.00 metros cuadrados, lo que he estado poseyendo con el carácter de propietario y ejerciendo actos de dominio, también lo he tenido en posesión en forma pacífica, continua y pública y a la vista de todos los vecinos del lugar. 2).- Sigo manifestando que la posesión que ostento sobre el citado predio, lo ha sido desde hace más de cinco años, 3).- En virtud de que carezco de justo título de propiedad del predio descrito y toda vez que se encuentra inscrito a nombre del señor SILVERIO MARTINEZ LAGUNAS, en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Jilotepec, México, por lo que una vez concluido el presente juicio se me declare propietario del predio antes descrito y se ordene se inscriba a mi favor en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, México, y me sirva de título de propiedad.

Publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a SILVERIO MARTINEZ LAGUNAS, que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir de día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor

que lo represente se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. Se expider estos edictos a los ocho días del mes de julio de dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: cinco de julio de dos mil once.-Nombre y cargo: Secretario Civil de Primera Instancia, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica. 3015.-1, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil once, dictado en el expediente 892/2010, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar sobre pensión alimenticia, promovido por CLAUDIA DEL CARMEN URBINA CASTILLO, en contra de JOSE CARMONA ESTRADA, se ordenó emplazar a través de edictos a JOSE CARMONA ESTRADA, a través de los cuales se les hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se les emplaza, fundando su demanda en los siguientes hechos que la CLAUDIA DEL CARMEN URBINA CASTILLO y JOSE CARMONA ESTRADA, vivieron en unión libre desde el 23 de marzo de 1988 en el domicilio ubicado en Felipe Angeles No. 130 Bo. La Teresona, en Toluca, Estado de México, de dicha unión procrearon a dos niñas de nombres AYME JUDITH nació el 11 de febrero de 1999 y ANA CLAUDIA nació 26 de julio del 2000, el día 5 de mayo del 2001, rentaron en una casa ubicada en el Fraccionamiento Galaxias de San Lorenzo, Av. López Portillo No. 425, lote H, casa 32, lugar, donde rentaban de común de acuerdo y ambos aportaban lo que se necesitaba para la manutención de sus hijas y después de seis meses de haber arrendado dicha casa, el ahora demandado decide abandonarlas el día 15 de noviembre del 2001, al respecto decide levantar en el Ayuntamiento de Toluca una acta informativa el día 4 de febrero del 2003 y otra el día 3 de mayo del 2004, después de 3 (tres) años de abandono pide que le dejen ver a sus menores hijas y le comenta que vive en unión libre con otra persona de nombre NOEMI BURGOS SALAS y que había procreado una hija y que por tal razón no podía aportar para la manutención de sus menores hijas, por lo que el señor JOSE CARMONA ESTRADA las abandonó, tuvo que buscar la actora otros empleos como son lavar, planchar y realizar trabajos domésticos ajenos y fuera de los tiempos de trabajo en la fábrica para solventar las necesidades de sus menores hijas, así como buscar donde fueran cuidadas mientras la suscrita laboraba en algún trabajo, así fue como decidí recurrir a la guardería de DIF. El ahora demandado desde que regresó (hace 3 años) y busca ver a nuestras hijas y sólo ha aportado \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para su manutención, aunado a esto, el señor JOSE CARMONA ESTRADA me avisó que no cuenta con recursos económicos para ayudarme en la manutención de sus hijas porque se iba a vivir al Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León y que cualquier situación que se relacione con nuestras menores hijas se le comunique de inmediato a su hermana de nombre REINA ARRIAGA ESTRADA con domicilio ya mencionado. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no contestan la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los treinta días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Auto de fecha dieciséis de junio del dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yesenia Elizabeth Villafaña Díaz.-Rúbrica.

3016.-1, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

ACTOR: HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.  
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.  
DEMANDADA: MARIA LUCRECIA HERNANDEZ MORENO.  
JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

EXPEDIENTE: 693/2008.  
SECRETARIA "A".

El C. Juez Cuadragésimo de lo Civil dictó unos proveídos que en lo conducente dice:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día veintinueve de junio del dos mil once... en uso de la palabra el apoderado de la actora dijo: Que por convenir a sus intereses y en razón de que no comparecieron postores no obstante estar debidamente preparado la presente almoneda, solicito de su Señoría se señale día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda con la rebaja de veinte por ciento y se ordene preparar la misma en términos de Ley. C. Juez acuerda.- Por hecha las manifestaciones que se refiere el compareciente y como se pide se señalan para que tenga lugar el remate en segunda almoneda las diez horas del día treinta y uno de agosto del año en curso, por así permitirlo la agenda de audiencia de este Juzgado: debiéndose preparar el mismo como se encuentra ordenado en auto de fecha diez de mayo del año en curso, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación a que se refiere el Artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles en la cantidad de \$452,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL), para los efectos legales a que haya lugar. Con lo que término el presente remate siendo diez horas con cincuenta minutos del día de hoy firmando la C. Juez, asistido del Secretario de Acuerdos quien da fe.

México, Distrito Federal, a diez de mayo del dos mil once.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora por hechas las manifestaciones a que se refiere el promovente y como se pide, se ordena sacar a remate el bien inmueble hipotecado a la parte demandada, ubicado e identificado actualmente como casa 22 "B" ubicada en la calle de Turquesa, identificada como vivienda en condominio "B", lote 22, manzana 29 del conjunto urbano de interés social denominado Joyas de Cuautitlán, ubicado en una fracción del antiguo Casco de la Corregidora en el Fraccionamiento de la Hacienda de Jalitpa y Anexas que es la esquina que forma el antiguo pueblo de San Miguel hoy Melchor Ocampo y el camino a Tultepec, ubicado en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con una superficie de 55.04 metros cuadrados. Se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia igual término, atento a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico "El Diario de México", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$565,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL), precio más alto fijado por perito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan..., para los efectos legales conducentes. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez Competente en Cuautitlán, Estado de México, a fin de que en auxilio del suscrito y con los insertos necesarios que se le acompañaran al mismo, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído, debiéndose convocar postores interesados en intervenir en el presente remate, debiéndose realizar las publicaciones en los

lugares públicos de costumbre así como en el periódico de mayor circulación en dicha Entidad. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Yaopol Pérez Amaya Jiménez, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", la C. María del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.

3153.-9 y 19 agosto.

**JUZGADO DECIMO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de JOSE ANTONIO SANDOVAL GONZALEZ y CLAUDIA ELENA MEDINA TORRES DE SANDOVAL, con número de expediente 1394/2007, el C. Juez Décimo de Paz Civil, dictó un proveído que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal, a dieciséis de junio del año dos mil once.- ("..."), se señalan las diez horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda a efecto de sacar en subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en: Casa habitación tipo dúplex, número treinta y tres, condominio dieciséis, sujeta al régimen de propiedad en condominio, marcado con el número diecinueve de la calle Boulevard de la Luz, construida sobre el lote de terreno número dieciséis, manzana "B" del Conjunto Habitacional denominado "Rancho La Palma II", en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo como base del remate de dicho inmueble la cantidad de \$371,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), y que arroja el peritaje de valuación rendido en autos por la perito designada en rebeldía a la parte actora por ser el más alto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por lo que se convocan postores y para la celebración de dicha audiencia anúnciese este proveído por medio de edictos que se fijen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo ("...").- Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Décimo de Paz Civil, Lic. Gilberto Ramón Sánchez Silva, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Edictos que se fijen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, los edictos de referencia deberán anunciarse en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "Imagen", para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda efectuar la publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de dicho Juzgado, así como en la Oficina de Finanzas de dicha Entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha plaza.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Laura Mónica Sánchez Zaragoza.-Rúbrica.

790-A1.-9 y 19 agosto.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos relativos al Juicio de Controversia de Arrendamiento Inmobiliario, promovido por LOREDO ORDOÑEZ ENRIQUE en contra de EUMEO RENE GARRIDO CUETO, Exp. Núm. 506/08, el C. Juez Septuagésimo Cuarto Civil, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a siete de julio del año dos mil once.

Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora como lo solicita y para que tenga lugar la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, se señalan las doce horas del día treinta y uno de agosto del año en curso, prepárese el mismo como esta ordenado en autos de veinticuatro y veintisiete de mayo del año en curso. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez, ante la Secretaría de Acuerdos que da fe.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con treinta minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil once,..... se ordena sacar en pública subasta y en tercera almoneda sin sujeción al tipo, el bien inmueble embargado en autos, ubicado en la calle cerrada de Mar Blanco número diecisiete, lote trece, manzana cuarenta y ocho, Colonia Fraccionamiento Lomas Lindas Primera Sección, Código Postal 52947, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; siendo precio de avalúo la cantidad de UN MILLON CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 37/100 M.N. Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico Diario de México, en el tablero de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, Gaceta del Estado de México, Receptorías de Rentas y en los tableros del Juzgado exhortado, por dos veces de siete en siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.-México, D.F., a 1° de agosto de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa María Franco Téllez.-Rúbrica.

790-A1.-9 y 19 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO hoy GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de CIRO PIÑA ANGELES, número de expediente 957/2009, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado las diez horas del día treinta y uno de agosto del dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de la vivienda número ciento cuarenta y dos del lote 11 de la manzana XI (once romano) del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y social progresivo) denominado Hacienda Piedras Negras, ubicado en el Municipio de Chicoloapan de Juárez, Distrito de Texcoco, Estado de México, con las medidas y colindancias que constan en autos. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$379,500.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las tres terceras partes de dicha suma.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: México, D.F., a 03 de agosto de 2011.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

790-A1.-9 y 19 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCA MIFEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO MIFEL en contra de MIGUEL ANGEL

CABRERA VALLADOLID y OTRA, expediente 1200/08, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:- México, Distrito Federal, a veintitrés de noviembre del año dos mil diez.- Agréguese a su expediente número 1200/2008 el escrito de cuenta de EDUARDO SALVADOR BECERRIL GARCIA y ANA MARIA HERNANDEZ MARTINEZ apoderados de la parte actora, se tiene por acusada la rebeldía que hace valer en contra de la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada por auto de tres de noviembre de dos mil diez en relación al dictamen de valuación rendido por Leonel Arturo Paniagua Roldán perito designado por la parte actora teniéndose por perdido su derecho para hacerlo y en consecuencia con fundamento en el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles y como lo solicita se señalan las diez horas del día treinta y uno de enero del año dos mil once para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado materia de este juicio identificado como departamento B-102, del régimen de propiedad en condominio vertical habitacional número 87 de la calle de Pioneros de Cooperativismo, lote 40, manzana 62, en la Colonia México Nuevo en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, convóquese postores mediante publicaciones de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal así como en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, los que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar en billete de depósito de Banco Nacional de Servicios Financieros una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor de avalúo del inmueble que sirve de base para el remate y que es la cantidad de SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio referido, lo anterior con fundamento en los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar que se realicen las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre, en el periódico que tenga a bien designar así como en las oficinas recaudadoras análogas a la Tesorería del Distrito Federal.- "...En la Ciudad de México Distrito Federal siendo las diez horas del día treinta y uno de enero del año dos mil once día y hora señalada para que tenga verificativo el remate en primera almoneda..... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día diecisiete de marzo del año en curso debiéndose preparar en términos de lo ordenado en autos Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada Yassmin Alonso Tolamatl y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a dos de marzo del año dos mil once.-Agréguese a su expediente número 1200/2008 el escrito de cuenta de EDUARDO SALVADOR BECERRIL, ANA MARIA HERNANDEZ MARTINEZ, apoderados de la parte actora..... y como lo solicita el ocursoante se señalan las diez horas del día veintisiete de abril del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate debiéndose preparar en términos de lo ordenado en autos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, LICENCIADA YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.-En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día veintisiete de abril del año dos mil once día y hora señalada..... sáquese de nueva cuenta a remate en segunda almoneda del bien hipotecado materia de la presente subasta, con rebaja del veinte por ciento de la cantidad de SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo de dicho inmueble y que sirvió de base para la presente subasta, resultando la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, y debiéndose preparar en términos de lo ordenado en autos, consecuentemente para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda

almoneda se señalan las diez horas del día veintidós de junio del año en curso.... la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, LICENCIADA YASSMIN ALONSO TOLAMATL, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.-En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día veintidós de junio del año dos mil once, día y hora señalada... con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, sáquese de nueva cuenta a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, debiéndose convocar postores en términos de lo ordenado en autos, y haciéndose saber que el valor de avalúo del inmueble materia de la subasta, fue tasado en la cantidad de SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N., y que el valor fijado para la segunda almoneda con la rebaja del veinte por ciento de dicho precio resulto ser la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., por lo que deberán de convocar a postores los que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor que sirvió de base para la presente subasta sin el cual no podrán ser admitidos, consecuentemente para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo se señalan las diez horas del día treinta y uno de agosto del año en curso. Con lo que se da por concluida la misma siendo las diez horas con cuarenta y siete minutos del día de su fecha, firmando los que en ella intervinieron en unión de la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, por Ministerio de Ley LICENCIADA LOURDES RUBI MIRANDA IBÁÑEZ y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal así como en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Heriberto Núñez García.-Rúbrica.

790-A1.-9 y 19 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES:**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de MARIO ALBERTO GRANADOS GUTIERREZ expediente 946/2005, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un proveído en audiencia de fecha veintidós de junio, un auto de fecha once de febrero ambos del dos mil once, así como un acuerdo de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diez, mismos que en su parte conducente respectivamente dicen:

(...) sirviendo de base la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (...) se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta y uno de agosto del dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo del inmueble materia del presente juicio, debiéndose preparar la misma y realizar la publicación de edictos para convocar postores a remate (...) quedando obligados los postores que quieran participar para exhibir billete de depósito por el diez por ciento del valor base citado con antelación. (...)

(...) para que tenga verificativo la audiencia de remate (...) del inmueble hipotecado ubicado en calle Puerto Altata, casa habitación número 8 ocho, lote tres, manzana 328 trescientos veintiocho, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Sexta Sección, resultante de la relotificación de las Secciones Sexta y

Séptima, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, debiendo publicar edictos para convocar postores a remate (...). Notifíquese. (...)

(...) con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles... para que tenga lugar la diligencia de remate (...) del bien inmueble hipotecado (...), debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "El Día" (...). Y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito Juez, con los insertos necesarios gírense atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publique el edicto en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los Juzgados y en el periódico de mayor circulación en esa Entidad, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. (...)

Para su publicación por dos veces en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos del Juzgado y en el periódico de mayor circulación de esa Entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término. México, D.F., a 27 de junio del 2011.-Atentamente.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

3147.-9 y 19 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En el Juicio Hipotecario, PROMOVIDO POR THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, COMO CAUSAHABIENTE DE BANCO J.P. MORGAN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA en contra de J. JESUS MARIANO MELENDEZ, número de expediente 1980/2009, el C. Juez Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, ordenó sacar a remate en segunda almoneda del inmueble identificado como casa tetra "C", de la manzana 31 (treinta y uno), del lote número 40 (cuarenta), ubicado en la calle Valle de Labores, del conjunto urbano denominado "Real del Valle", Municipio de Acolman, Estado de México, sirviendo como base la suma de \$ 240,400.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS 00/100 M.N.), haciéndosele saber a los posibles postores, que la postura legal son las dos terceras partes del avalúo fijado, esto es, la cantidad de \$ 160,266.66 (CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), y que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente mediante billete de depósito expedido por BANSEFI (BANCO NACIONAL DE AHORROS Y SERVICIOS FINANCIEROS) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para tales efectos las diez horas del día treinta y uno de agosto de dos mil once.

Para su publicación por dos veces en siete días hábiles debiendo mediar entre una y otra publicación y entre la última fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos del Juzgado, de la Tesorería del Distrito Federal y en el diario denominado "El Diario de México". México, Distrito Federal, a siete de julio de dos mil once.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica.

3166.-9 y 19 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O D E R E M A T E**

SECRETARIA "A".  
 EXPEDIENTE NUMERO: 691/2005.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MAURO ROGELIO BECERRIL HERNANDEZ y CONSUELO HERNANDEZ HERRERA, por acuerdo de fecha seis mayo y seis de junio del año dos mil once, se ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en: el departamento número 1, del condominio ubicado en la calle de Gardenias número oficial 1, lote número 1, de la manzana 20, del conjunto denominado "Jardines de la Cañada", en el Municipio de Tultitlán, Estado de México. Siendo el precio del avalúo único rendido por el perito designado por la parte demandada, la cantidad de \$305,500.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billetes de depósito el 10% del valor del inmueble antes mencionado, sin cuyo requisito no serán admitidos, se señalan las once horas del día treinta y uno de agosto de dos mil once, procede a realizar dichas subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijará, por dos veces en los siguientes medios de difusión: tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen", en la inteligencia que las publicaciones antes indicadas deberá mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a 14 de junio del dos mil once.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Margarita Alvarado Rosas.-Rúbrica.  
 3150.-9 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

EL C. JORGE MARTINEZ RAMIREZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 685/11, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio del terreno predio sin nombre, ubicado en Allende número tres, poblado San Simón, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide siete metros quince centímetros, colinda con Inés Martínez Primitivo, al sur: mide siete metros quince centímetros, colinda con Margarito Martínez Espinoza, al oriente: mide dieciséis metros cuarenta y cinco centímetros, colinda con Claudio Martínez Pulido y dos metros quince centímetros, colinda con servidumbre de paso que comunica con la calle Allende y al poniente: mide diecinueve metros cincuenta y cinco centímetros colinda con Alicia Martínez Hernández. Refiriendo el promovente que desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico denominado "Diario Amanecer". En Texcoco, Estado de México, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil once.- Doy fe.- Fecha del acuerdo que ordena su publicación: siete de julio del año dos mil once.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

495-B1.-16 y 19 agosto

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

JUAN MANUEL ARVIZU TAPIA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 553/2011, promovió en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del local ubicado en Boulevard de La Joya Norte, lote 9, manzana 13, en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 5.56 metros con lote 9, con Angeles Escobar, al sur: 5.56 metros con calle Boulevard de La Joya Norte, al oriente: 4.62 metros con local 3 con María Mateo Mondragón, al poniente: 4.62 metros con local 1 con Jesús Jiménez Guerrero, superficie total: 25.69 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los cuatro días del mes de julio del dos mil once.-Doy fe.- Cuautitlán, México, a cuatro de julio del dos mil once.-Segundo Secretario Judicial, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

825-A1.-16 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANCINGO  
 E D I C T O**

En el expediente número 1177/10, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; se tramita Juicio Ordinario Civil, sobre plenario de posesión promovido por GABRIEL JUAREZ GUTIERREZ, en contra de ANTONIO BERNAL ROSALES demandado las siguientes prestaciones: A) Que mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada se declare que es mejor su derecho a la posesión de la fracción de terreno, bien inmueble ubicado entre las calles de Miguel Negrete y Río Bravo, en el Barrio de Santa María, del Municipio de Malinalco, fracción de terreno que se les reclama a los demandados, quienes indebidamente lo tienen en posesión; B) Como consecuencia del análisis de la posesión y atendiendo al juicio título que me favorece, se condene a la demandada a la entrega material y jurídica de la posesión de la fracción de terreno citada, del bien inmueble que adquirí mediante justo título que marca la Ley, con sus frutos y accesorios; C) De no allanarse a mis justas pretensiones sea condenada la demandada al pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio hasta su conclusión, fundándose para ello en los hechos que considero pertinentes..." en escrito de fecha diecisiete de diciembre del dos mil diez, el promovente GABRIEL JUAREZ GUTIERREZ, amplía la demanda en contra de la señora JOVITA BERNAL ROSALES, y señala su domicilio para ser emplazada el ubicado entre las calles de Miguel Negrete y Río Bravo, en el Barrio de Santa María, del Municipio de Malinalco, México, que dice su hermano ANTONIO BERNAL ROSALES, esta arrendando...". Mediante auto del diecisiete de diciembre del dos mil diez, se tiene por ampliada la demanda; se ordena el emplazamiento a la demandada, en los domicilios que proporciono el señor ANTONIO BERNAL ROSALES quien declinara a favor de JOVITA BERNAL ROSALES, y de quien no fue posible llevar a cabo dicho emplazamiento por las razones vertidas en dicha diligencia..." por auto de fecha ocho de abril del dos mil once, se ordenó girar oficios a diversas autoridades quienes informaron, que desconocen su paradero; por lo que la Juez de los autos dictó un

proveído en fecha catorce de julio del año en dos mil once, que a la letra dice: A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, tomando en consideración los informes rendidos por las diversas dependencias, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a emplazar a la demandada JOVITA BERNAL ROSALES, mediante edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín, en la Ciudad de Tenancingo, México, a dos de agosto del año dos mil once.

Fecha del auto que ordena la publicación: catorce de julio del año dos mil once.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

3182.-10, 19 y 30 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 58/11, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, se tramita Juicio Ordinario Civil, promovido por MARDONIO HUMBERTO DIAZ GARCIA en representación de JOSE CONCEPCION DIAZ GARCIA y/o J. CONCEPCION DIAZ GARCIA en contra de MA. EUGENIA y SALVADOR DE APELLIDOS VILLEGAS FUENTES, demandando las siguientes prestaciones: A) La acción negatoria para obtener la demolición de la obra construida por los demandados en servidumbre de paso; B) El cumplimiento a la declaración judicial de servidumbre de paso; C) Que se declare por parte de este Juzgado, el reconocimiento del gravamen; D) Que los demandados garanticen que se abstendrán de contrariar la servidumbre establecida así como que permitirán su uso total; E) El pago de gastos que genere la demolición; F) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio desde su inicio hasta su total conclusión. Fundándose para ello en los siguientes hechos "...mi poderdante es propietario de una fracción de terreno ubicado en domicilio conocido en Santiago Oxtotitlán, Villa Guerrero, México, el cual adquirió en fecha diez de enero de 1974, el 23 de junio del 2008 se promueve ante este Organismo Jurisdiccional acción de reconocimiento de la servidumbre de paso que se estableció desde el año de 1950 constituida sobre predio de SALVADOR VILLEGAS FUENTES y MA. VILLEGAS FUENTES, la cual fue resuelta mediante sentencia ejecutoriada y mediante ejecución de la misma se dio cumplimiento a la misma en fecha 26 de junio del año 2009 como se acredita con las copias certificadas del expediente 682/08 que se anexan al presente juicio... "en el mes de julio del año 2009 MA. EUGENIA VILLEGAS FUENTES, levanta una barda obstruyendo la servidumbre de paso ya reconocida judicialmente y en el mes de octubre del mismo año, el demandado SALVADOR VILLEGAS FUENTES, coloca cuatro postes de concreto invadiendo dicha servidumbre de paso, y su árbol invade el paso con sus ramas así como el tejado de una construcción, invade 20 centímetros, aún y cuando mi poderdante lo trató de evitar, pues contravenía la sentencia emitida por su Señoría dictada en el expediente de ya referido..." por auto de fecha veintinueve de abril del año dos mil once, se ordenó girar oficios a las dependencias y autoridades diversas, para la búsqueda y localización de la demandada MA. EUGENIA VILLEGAS FUENTES, quienes informaron, que desconocen su paradero; por lo que la Juez de los autos dictó un proveído en fecha cinco de julio del año en curso, que a la letra dice:

apareciendo de autos que no fue posible la localización de la demandada MA. EUGENIA VILLEGAS FUENTES, como se solicita con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena el emplazamiento a la demandada a través de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en este juicio, apercibido que de no hacerlo así se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; en Tenancingo, México, a tres de agosto del año dos mil once.-Fecha del Auto que ordena la publicación: cinco de julio del año dos mil once.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

3167.-10, 19 y 30 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 139/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, promovido por GUADALUPE MALDONADO DIAZ en contra de JOSE LUIS CONTRERAS ARROYO, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, por auto de fecha seis de julio del año dos mil once, ordenó se emplazara por medio de edictos a JOSE LUIS CONTRERAS ARROYO, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda: La guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva de los menores LUIS ANGEL y JOSE ADIMIR, de apellidos CONTRERAS MALDONADO, la disolución del vínculo matrimonial, la liquidación de la sociedad conyugal, el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, invocando como causal de divorcio la contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente. Como hechos manifiesta que en fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, que procrearon durante su matrimonio dos hijos de nombres LUIS ANGEL y JOSE ADIMIR, de apellidos CONTRERAS MALDONADO, de doce y ocho años respectivamente que durante su relación matrimonial establecieron como domicilio conyugal en calle Valle de Bravo, lote cuatro manzana 50, Colonia Santa Cecilia, del Municipio de Tlalnepanitla, que el demandado abandonó el último domicilio conyugal, que desde el día once de enero de 2003, el demandado se ha abstenido de cumplir con sus debitos paternales y alimentarios, edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones personales por lista y Boletín Judicial. Se expide la presente el día quince de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

800-A1.-10, 19 y 30 agosto.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 618/2010.

OSCAR FERNANDEZ PEÑUÑURI.

Se hace saber que en el expediente 618/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GALVEZ LEDESMA ALICIA VALENCIA, en contra de OSCAR FERNANDEZ PEÑUÑURI, se ordenó emplazar a la parte demandada OSCAR FERNANDEZ PEÑUÑURI, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiendo publicarse los edictos, por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber de que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece, por sí por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, atento a lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código en consulta. Se le reclaman las prestaciones A) La disolución por las causales XI, XII, XVII y XIX, del vínculo matrimonial que hoy me une con el demandado. B) La guarda y custodia provisional y definitiva, respecto de mis menores hijos de nombres ERICK SEBASTIAN y OSCAR YAEL, ambos de apellidos FERNANDEZ GALVEZ, C) La patria potestad de mis menores hijos de ya que desde el día en que su papá se fue no se ha hecho cargo de ellos. D) La liquidación de la sociedad. E) El pago de gastos y costas, que a partir del año 2009, comenzamos a tener problemas desde ese entonces dejó de proveer lo necesario para mi manutención y la de mis hijos, en cada oportunidad que tenía no se cansaba de injuriarme, delante de la gente, muchas veces sin motivo lo hacía, sin embargo yo le aguantaba es injurias por estar bien con el y con mis hijos, el día veintiocho de marzo de dos mil nueve festejamos el cumpleaños de mi hijo ERICK SEBASTIAN FERNANDEZ GALVEZ, el demandado nuevamente peleó con la suscrita, estando presente mi señora madre, por lo que al día siguiente veintinueve de marzo de dos mil nueve, nos levantamos, y procedí a buscar al hoy demandado, percatándome que éste se había retirado del domicilio y manifestando que efectivamente desde el veintinueve de marzo de dos mil nueve ya no regresó al domicilio ni a recoger sus pertenencias personales y hasta el día de hoy que no tengo a noticias de él.-Secretario de Acuerdos, Lic. Susana Zenón Cruz.-Rúbrica.-Trece de mayo de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Susana Zenón Cruz.-Rúbrica.

3173.-10, 19 y 30 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
 E D I C T O**

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

MARIA GUADALUPE SANCHEZ GONZALEZ, por su propio derecho, promoviendo ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, expediente número 1120/2010, Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de EPIFANIO NAVA MENDOZA, ALFONSO MENDOZA, JUAN MENDOZA, CONSUELO MENDOZA DE R., CARLOS VILLANUEVA MENDOZA, UNION DE COLONOS LIBRES SECCION "A" DE GRANJAS VALLE DE GUADALUPE A.C., manifestando que el día diez de diciembre de mil novecientos ochenta y tres celebró contrato de compra venta con la codemandada UNION DE COLONOS LIBRES, SECCION "A" DE GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, A.C. representada por ABDIAS GOMEZ MARTINEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Prolongación Lázaro Cárdenas, manzana A, lote ciento treinta y cinco, Colonia Ampliación Llano de los Báez, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.02 metros con calle

Prolongación Lázaro Cárdenas; al sur: 7.02 metros con lote ochenta y siete de la Colonia 19 de Septiembre; al oriente: 16.98 metros con lote ciento treinta y seis; y al poniente: 16.98 metros con lote ciento treinta y cuatro, con una superficie de 119.20 metros cuadrados; aclarando que dicho inmueble forma parte de uno de mayor extensión denominado "El Potrero de Los Báez", siendo desde esa fecha la posesión en forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida, de buena fe y en calidad de propietaria, realizando actos de dominio respecto del mismo; por lo que demanda como prestaciones: La propiedad por usucapión del lote de terreno descrito en líneas anteriores así como la cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, hecha a favor de los señores EPIFANIO NAVA MENDOZA, ALFONSO MENDOZA, JUAN MENDOZA, CONSUELO MENDOZA DE R. y CARLOS VILLANUEVA MENDOZA; igualmente demanda la inscripción a su favor ante el mismo Instituto de la sentencia ejecutoriada que la declare propietaria del lote de terreno materia del presente juicio. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de los codemandados EPIFANIO NAVA MENDOZA, ALFONSO MENDOZA, JUAN MENDOZA, CONSUELO MENDOZA DE R., CARLOS VILLANUEVA MENDOZA, UNION DE COLONOS LIBRES SECCION "A" DE GRANJAS VALLE DE GUADALUPE A.C., se ordenó emplazarse por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fija además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndoles que si pasado dicho plazo no comparece a través de representante legal, apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a seis de julio del dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica. Validación. En cumplimiento al auto de fecha nueve de junio de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

3008.-1, 10 y 19 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Exp. 114327/965/2011, LA EMPRESA PARA MUNICIPAL DENOMINADA "CENTRO RECREATIVO DE ALMOLOYA DE JUAREZ", S. DE R.L. Y C.V. Y EN REPRESENTACION DE ESTA EL LIC. JORGE TORIJA BOUCHAAN DIRECTOR DE FOMEC, TOLUCA, EL LIC. ARMANDO SANCHEZ MARTINEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL C. VICENTE ALVAREZ SANCHEZ SINDICO MUNICIPAL, promueven inmatriculación administrativa, sobre una fracción de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio de San Pedro, perteneciente a esta Villa de Almoloya de Juárez, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 87.70 ochenta y siete metros setenta centímetros y colinda con río de aguas negras; al oriente: 72.00 setenta y dos metros y colinda con el mismo vendedor señor Juan Bernal Carmona; al sur: 71.10 setenta y un metros diez centímetros y colinda con camino que conduce a San Mateo Tlalchichilpan; al poniente: 43.00 cuarenta y tres metros y colinda con prolongación

Avenida Manuel Bernal; otra línea al poniente: 26.73 veintiséis metros setenta y tres centímetros y colinda con la misma prolongación Avenida Manuel Bernal. Teniendo una superficie de 5,323.65 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 08 de agosto del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3201.-11, 16 y 19 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**  
**EDICTOS**

Expediente 124202/142/2011, C. MARGARITA ANAYA CORREA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad semi urbano, "Sin Nombre", ubicado en calle Lázaro Cárdenas, en la Colonia Independencia actualmente 1ra. cerrada de Lázaro Cárdenas No. 14, Colonia Independencia 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepanltla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 20.00 m y colinda con Artemio Sánchez, al sur: mide 20.00 m y colinda con Miguel Patraca, al oriente: mide 10.00 m y colinda con cerrada Lázaro Cárdenas actualmente con primera cerrada Lázaro Cárdenas, al poniente: mide 10.00 m y colinda con Florinda Ramírez. Con una superficie de: 200.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanltla, México, a 19 de julio del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Expediente 128174/143/2011, C. REBECA PALESTINA REQUENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en calle sin nombre, lote s/n, manzana s/n, Colonia Zaragoza, actualmente Callejón Joaquín Colombres s/n, Colonia Zaragoza 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepanltla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 14.80 m y colinda con propiedad particular, al sur: mide 15.20 m y colinda con propiedad particular, al oriente: mide 08.00 m y colinda con camino sin nombre, actualmente con Callejón Joaquín Colombres, al poniente: mide 08.00 m y colinda con propiedad particular. Con una superficie de: 120.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanltla, México, a 19 de julio del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Expediente 128177/144/2011, C. ROSALBA GOPAR CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en calle Allende sin número, Colonia Benito Juárez Barrón actualmente Colonia Benito Juárez 1ra. sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepanltla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 10.00 m y linda con la señora Delfina Chávez, al sur: mide 10.00 m y linda con calle Allende, al oriente: mide 37.00 m y linda con Florentino Gómez, al poniente: mide 39.50 m y linda con Delfino Chávez. Con una superficie de: 382.50 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanltla, México, a 19 de julio del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Expediente 122669/141/2011, C. EULALIA DE JESUS SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en la Colonia San José El Vidrio, actualmente Avenida Morelos s/n, poblado San José El Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepanltla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 10.00 m y colinda con vendedor, al sur: mide 10.00 m y colinda con propiedad privada actualmente privada particular, al oriente: mide 23.50 m y colinda con vendedor, al poniente: mide 23.50 m y colinda con Gregorio Rosales Becerril. Con una superficie de: 235.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanltla, México, a 19 de julio del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Expediente 135051/153/2011, C. GENARO CRUZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano "Sin Denominación", ubicado en calle sin nombre, sin número, Colonia San Isidro La Paz actualmente calle Capulín s/n, Colonia San Isidro La Paz. 2da. sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepanltla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 8.00 m y colinda con calle sin nombre actualmente calle Capulín, al sur: mide 8.00 m y colinda con Luis Castro Reyes, al oriente: mide 20.00 m y colinda con Antonio Javier Gómez Millán, al poniente: mide 20.00 m y colinda con Diego Frías Pérez. Con una superficie de: 160.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanltla, México, a 19 de julio del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Expediente 135054/154/2011, C. AZARIEL RUIZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Primavera y Andador s/n, Colonia Benito Juárez Barrón actualmente Colonia Benito Juárez Barrón 1ra. sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepanltla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 25.75 m y colinda con Joaquín Salazar Flores, al sur: mide 28.20 m y colinda con Eduardo Domínguez, al oriente: mide 8.42 m y colinda con cerrada Primavera y Andador, al poniente: mide 7.72 m y colinda con Joaquín Salazar Flores. Con una superficie de: 212.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanltla, México, a 19 de julio del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Expediente 130218/147/2011, C. JOSE TRINIDAD MARQUEZ JARDON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera a Atizapán-Nicolás Romero sin número, Colonia Francisco Sarabia La Colmena actualmente Colonia Francisco Sarabia 1ra. sección, Municipio de

Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 10.00 m y colinda con carretera a Atizapán-Nicolás Romero, al sur: mide 10.00 m y colinda con propiedad privada, al oriente: mide 25.00 m y colinda con Roberto Gutiérrez Gómez (propiedad privada), al poniente: mide 25.00 m y colinda con propiedad privada. Con una superficie de: 250.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de julio del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Expediente 133856/148/2011, C. RODOLFO LEVARIO ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada Niños Héroes s/n, Colonia Independencia 2da. sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 9.90 m y colinda con Sr. Lázaro Pineda, al sur: mide 13.35 m y colinda con Felipe Estrada, al oriente: mide 9.25 m y colinda con cerrada Niños Héroes, al poniente: mide 10.00 m y colinda con Oscar Chávez. Con una superficie de: 109.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de julio del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Expediente 130210/145/2011, C. HILARIO SANCHEZ TIERRABLANCA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en calle sin nombre Lt. 3, manzana 1, Colonia Independencia actualmente Primera Cerrada Josefa Ortiz de Domínguez lote 1, Colonia Independencia Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 16.45 m y colinda con lote No. 6, al sur: mide 15.50 m y colinda con lote No. 2, al oriente: mide 08.00 m y colinda con calle pública sin nombre, actualmente con primera cerrada Josefa Ortiz de Domínguez, al poniente: mide 08.00 m y colinda con lote No. 4. Con una superficie de: 127.80 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de julio del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Expediente 130213/146/2011, C. JOSE ARMANDO DIAZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en calle Ricardo Flores Magón lote 123, manzana s/n, Colonia Loma de la Cruz actualmente andador sin nombre s/n, Colonia Loma de la Cruz, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 15.00 m y colinda con Ma. Dolores Díaz Cruz, al sur: mide 15.00 m y colinda con Guadalupe Díaz, al oriente: mide 10.00 m y colinda con Clemencia Jesús Domínguez actualmente con andador sin nombre, al poniente: mide 10.00 m y colinda con Rosa María Aguilar de Domínguez. Con una superficie de: 150.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de julio del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Expediente 133859/150/2011, C. ROBERTO TORRES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Gardenias, Colonia Francisco I. Madero, actualmente calle Margaritas No. 12, Colonia Francisco I. Madero 1ra. sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 20.00 m y colinda con propiedad de la calle Gardenias actualmente calle Margaritas, al sur: mide 20.00 m y colinda con propiedad de Catalina Loredo, al oriente: mide 10.00 m y colinda con propiedad de Luis Téllez, al poniente: mide 10.00 m y colinda con propiedad de David Pérez. Con una superficie de: 200.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de julio del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Expediente 133861/151/2011, C. ROSALBA OROPEZA NOLASCO y PETRA NOLASCO MIRANDA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble urbano denominado sin nombre ubicado en calle Anastasio Bustamante s/n, Colonia Benito Juárez 1ra. sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 35.00 m y colinda con propiedad de la familia Andrade, al sur: mide 38.00 m y colinda con propiedad de la Sra. María Jiménez, al oriente: mide 9.70 m y colinda con calle Anastasio Bustamante, al poniente: mide 2.00 m y colinda con propiedad del señor Benito Vargas. Con una superficie de: 180.21 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de julio del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Expediente 135049/152/2011, C. CANDELARIO ALCANTARA SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Flores Magón sin número, poblado Transfiguración, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 22.10 m y colinda con Guillermo Alcántara Santos, al sur: mide 20.00 m y colinda con Arturo Alcántara Santos, al oriente: mide 41.00 m y colinda con Roberto Alcántara Vega, al poniente: mide 41.00 m y colinda con Amalia Alcántara González, actualmente con privada particular que da salida a la calle Flores Magón. Con una superficie de: 863.05 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de julio del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Expediente 133857/149/2011, C. ALEJANDRA IBARRA DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, poblado de San Miguel Hila actualmente privada particular que da salida a la calle 2 de Noviembre s/n, poblado San Miguel Hila, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 70.00 m y colinda con Valentín Torres, al sur: mide 149.00 m y colinda con barranca actualmente privada particular, escurridero natural y vereda, al oriente: mide 68.00 m y colinda con barranca actualmente escurridero natural y vereda, al poniente: mide 91.00 m y colinda con Valentín Torres. Con una superficie de: 5,300.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de julio del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Expediente 138685/160/2011, C. GERARDO RICARDO MENDOZA SOLANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote número dos, de la manzana sin número, Colonia Zaragoza actualmente 3ra. cerrada de Prolongación 5 de Mayo Lt. 2, Mz. s/n, Colonia Zaragoza 1ra. sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 20.00 m y colinda con José Alfredo Bautista de la Cruz, al sur: mide 20.00 m y colinda con Gerardo Bautista Lorenzo, al oriente: mide 11.10 m y colinda con Gerardo Ricardo Mendoza Solano, al poniente: mide 11.10 m y colinda con calle Privada. Con una superficie de: 222.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de julio del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Expediente 138687/161/2011, C. AHARON MARQUEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en calle 2da. Cda. 18 de Julio, lote 12, Col. Juárez actualmente Col. Benito Juárez 2da. sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en dos líneas de 5.40 y 4.00 m y colinda con lotes No. 19 y 18, al sur: mide 9.00 m y colinda con calle 2da. cerrada 18 de Julio, al oriente: mide 14.35 m y colinda con lote número 13, al poniente: mide 16.00 m y colinda con lote número 11. Con una superficie de: 141.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de julio del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Expediente 139859/162/2011, C. MARIA YRENE JUAREZ VERA Y JAIRZINHO FELIPE ALFARO JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 21 de Marzo s/n, Colonia Juárez Centro, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en dos líneas 4.00 y 12.00 m colinda con calle 21 de Marzo, al sur: mide en una línea 21.60 m y colinda con propiedad privada, al oriente: mide en una línea 10.40 m y colinda con propiedad privada, al poniente: mide en tres líneas 3.00, 10.69 y 4.25 m y colinda con propiedad privada. Con una superficie de: 257.94 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de julio del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O S**

Exp. 232/44/2011, MARIA ESTHER PIÑA DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia San Nicolás, Municipio y Distrito de El Oro,

México, que mide y linda: al norte: en 25.60 m con camino de acceso al Manantial, al sur: en 22.00 m con depósito de agua, al oriente: en 36.63 m con carretera a San Nicolás, al poniente: en 11.50 m con camino de acceso al Manantial. Con una superficie de 452.246 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad.-Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México a 1 de agosto del 2011.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Exp. 213/31/2011, OLGA ANGELICA JUAREZ VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado a un costado del libramiento Jorge Jiménez Cantú, sin número en la parte sur de la Cabecera Municipal, Municipio de Atlacomulco, México, Distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en 9.00 m con propiedad de la señorita Violeta Juárez Valencia, al sur: en 9.00 m con libramiento Jorge Jiménez Cantú, al oriente: en 20.00 m con propiedad de Familia de Irene Valencia, al poniente: en 20.00 m con propiedad del señor Simón Cárdenas. Con una superficie de 180.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad.-Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México a 08 de julio del 2011.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Exp. 228/41/2011, ENRIQUE RIVERA MEJIA REPRESENTADO POR SU PAPA MANUEL RIVERA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rinconada de San Juan, Municipio y Distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en 29.90 m con calle Privada, al sur: en 10.30, 8.55 m con Lenardo Legorreta, al oriente: en 18.73 m con Luis Manuel Rivera Gaytán con Luis. al poniente: 14.35 m y 13.70 m con Octaviano Hernández. Con una superficie de 512.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad.-Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México a 08 de julio del 2011.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Exp. 248/51/2011, MAURICIO ZALDIVAR GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 8 de Diciembre s/n esquina con calle Encino de la Comunidad de Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en 20.00 m con calle Encino, al sur: en 20.00 m con calle sin nombre, al oriente: en 20.00 m con terreno de Octavio Donis Marín, al poniente: en 20.00 m con calle 8 de Diciembre. Con una superficie de 400.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad.-Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México a 1 de agosto del 2011.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O S**

Exp. 11423/134/11, EL C. VICTORIANO BASURTO RESENDIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble, ubicado en el poblado de Santiago Tlaltepoxco, Municipio de Huehuetoca, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 1,729.86 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 54.11 m con calle privada y Teófilo Basurto Reséndis, al sur (1): 36.00 m con Juan Bautista, al sur (2): 15.18 m con Escuela Primaria Fernando Lugo, al oriente (1): 17.59 m con Escuela Primaria Fernando Lugo, al oriente (2): 14.64 m con Jesús Basurto Cruz, al poniente: 45.00 m con Berna Valencia Ramírez.

La M en D. Ma de los Dolores M Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México a 30 de junio de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Exp. 9367/112/11, EL C. CRUZ POSADA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Texcoco s/n, en la Colonia Lomas de Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 306.60 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 21.90 m con Isidra Natividad Santiago Bautista, al sur: 21.90 m con calle Texcoco, al oriente: 14.00 m con Eleuterio Antonio Antonio, al poniente: 14.00 m con Miguel Ojeda Osorio.

La M en D. Ma de los Dolores M Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México a 04 de julio de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

Exp. 9999/123/11, EL C. FELIPE MACUXTLE GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Visitación, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 139.75 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 13.95 m con Teresa Ramos Martínez, al sur: 14.00 m con Josefina Tolentino San Agustín, al oriente: 10.00 m con calle pública Temacpalco, al poniente: 10.00 m con Alfredo Hernández Alvarado.

La M en D. Ma de los Dolores M Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México a 04 de julio de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

Expediente No. 5831/126/2011, MARIA DE LOS ANGELES GUERRERO REYES promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Yetlapa", ubicado en el Municipio de Ayapango, Estado de México, que mide y linda: al norte: 19.87 m con la calle Pichardo Pagaza (anteriormente denominada calle 20 de Noviembre); al sur: 19.44 m con los señores José Rodolfo Galicia Morales y Juana López Ríos; al oriente: 10.20 m con los señores José Rodolfo Galicia Morales y Juana López Ríos; al poniente: 10.20 m con la calle Nicolás Bravo. Con una superficie de 200.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México a 21 de julio de 2011.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

Exp. 152/28/2011, EL C. JESUS SANCHEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Joaquín, Municipio de Ixtlahuaca, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 41.30 cm y colinda con Francisco Sánchez Trejo; al sur: 29.00 cm con Jacinta Sánchez Molina; al oriente: 23.70 cm con Cipriano Sánchez Sánchez; y al poniente: 20.10 cm con José Luis Alcántara Sánchez. Con superficie aproximada: 879.28 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 19 de julio de 2011.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 709/39/2011, DAVID PALACIOS MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa de un terreno rústico ubicado en el paraje conocido como "Joya Triste", en la localidad de Santa Fe Mezapa, Municipio de Xalatlaco, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 40.13 m con Erazmo Rodríguez, al sur: 40.00 m con Guadalupe Huertas Mendoza y camino, al oriente: 16.99 m con Adriana Gómez Rodríguez, al poniente: 13.81 m con Ofelia Jiménez. Con una superficie aproximada: 615.92 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 11 de julio del dos mil once.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

Exp. 262-67/2011, EL C. RAUL GARCIA OSORNIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en a un costado de canal de riego Guadalupe entre camino principal a Las Huertas y camino a Tablas, Municipio de Jilotepec, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 15.00 m con Janet y Oscar Arce Leonardo, al sur: 22.00 m con Thania Ivette García Márquez, al oriente 19.00 m con Janet y Oscar Arce Leonardo, al poniente: 19.00 m con canal de riego Guadalupe. Superficie aproximada de: 351.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec a 07 de julio de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3276.-16, 19 y 24 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 66804/448/2010, YOLANDA SERRANO ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México: mide y colinda: al norte: 19.40 y 7.60 mts. con Guillermo Lozada y Víctor Valdés, al sur: 27.00 mts. con Felipe Ortega y Celia Ortega, oriente: 9.33 mts. con Martha Ortega García, al poniente: 9.78 mts. con privada José Vicente Villada. Superficie aproximada: 252 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de julio de 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3270.-16, 19 y 24 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O S**

Exp. 55/19/2011, MIGUEL LOPEZ FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Atlautendo", ubicado en los límites del pueblo de San Luis Tecuautitlán, Municipio de Temascalapa, Municipio del mismo nombre y Distrito de Otumba, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 22.00 metros con Av. Consejo, al sur: 20.00 metros con Osvaldo Sánchez, al oriente: 107.30 metros con Ignacio Gutiérrez Martínez, al poniente: 99.80 metros linda con Bartolo Mora. Superficie: 2,092.08 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 8 de agosto del 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3200.-11, 16 y 19 agosto.

Exp. 51/15/2011, IRMA LIMON CARMONA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno denominado "San Rafael, ubicado en la Cabecera Municipal de Temascalapa y Distrito de Otumba, linda: al norte: 25.60 metros linda con Fabián Reyes, al sur: 6.00 metros linda con calle, al oriente: 63.50 metros linda con camino, al poniente: 61.50 metros colinda con camino, con superficie de: 1,009.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 1 de agosto del 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3200.-11, 16 y 19 agosto.

Exp. 50/14/2011, NANCY JULIETA RAMOS SALDIERNA, promueve inmatriculación administrativa de un terreno denominado "Teopanacazco", ubicado en: el pueblo de San Miguel Atlamajac, Municipio de Temascalapa, y Distrito de Otumba, linda: al norte: 33.35 metros con calle prolongación Zacatecas, al sur: 33.32 metros linda con Municipio de Tecámac, al oriente: 18.00 metros linda con Patricia Isabel Ramos Saldierna y Luis Alberto González Sánchez, al poniente: 18.00 metros linda con Esteban Flores Martínez. Superficie de: 600.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 2 de agosto de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3200.-11, 16 y 19 agosto.

Exp. 52/16/2011, FELIPE CRUZ, promueve inmatriculación administrativa de un terreno denominado "Ixtenco", ubicado en los límites del pueblo de San Miguel Atlamajac, Municipio de Temascalapa y Distrito de Otumba, linda: al norte: 30.00 metros con Jerónimo Emiliano Medina, al sur: 30.00 metros linda con Jerónimo Emiliano Medina, al oriente: 10.00 metros linda con Jerónimo Emiliano Medina, al poniente: 10.00 metros con calle. Superficie de: 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 1 de agosto del 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3200.-11, 16 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 20 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 21,241 del 31 de Mayo del 2011, los señores CELESTINO PIÑA HERNANDEZ; JOSE LUIS PIÑA MIRANDA; CELESTINO PIÑA MIRANDA y CRISTINA PIÑA MIRANDA, radicaron la intestamentaria a bienes de MARIA DEL CARMEN MIRANDA SANCHEZ.

Publícola para los efectos legales correspondientes.

Cuautitlán, Estado de México, 20 de Julio del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO.-RUBRICA.

NOTA:- Publicar lo anterior de siete en siete días por dos veces en un periódico, así como también en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

802-A1.-10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento 27,263 del Volumen 583, de fecha 27 de julio de 2011, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **CESAREO PLASCENCIA RUBIO**, que otorgaron las señoras **ZAIDA PLASCENCIA ROMO** y **CONCEPCION PLASCENCIA ROMO**, como causahabientes de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA CONCEPCION ROMO GUILLEN**, quien fuera instituida por el autor de la sucesión como "UNICA y UNIVERSAL HEREDERA" de dicha sucesión, en la que reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptaron la herencia instituida a favor de esta última.

Asimismo la señora **CONCEPCION PLASCENCIA ROMO**, aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido, protestando su legal desempeño, y manifiesto que procederá a formular en el momento oportuno el inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México, a 28 de julio de 2011.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

802-A1.-10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento 27,262 del Volumen 582, de fecha 27 de julio de 2011, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora

**MARIA CONCEPCION ROMO GUILLEN**, que otorgaron las señoras **ZAIDA PLASCENCIA ROMO** y **CONCEPCION PLASCENCIA ROMO**, en su carácter de "UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS" de dicha sucesión, en la que reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptaron la herencia instituida a su favor.

Asimismo la señora **ZAIDA PLASCENCIA ROMO**, aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido, protestando su legal desempeño, y manifiesto que procederá a formular en el momento oportuno el inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México, a 28 de julio de 2011.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.  
802-A1.-10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, así como por los artículos 68 y 69 del Reglamento de dicha Ley, hago constar:

Que en la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **27,225**, del Volumen **585**, de fecha 15 de Julio de 2011, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la Señora **FRANCISCA BARRON LOPEZ VIUDA DE RIVERA**, en la cual el Señor **FELIPE GUILLERMO RIVERA BARRON**, en su doble carácter de "**ALBACEA Y HEREDERO**" aceptó el cargo que le fue conferido a su favor, declarando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha Sucesión. Asimismo los Señores **FELIPE GUILLERMO RIVERA BARRON** y **MARIA DEL CARMEN RIVERA BARRON**, aceptaron la herencia conferida a su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y la validez del testamento.

Nicolás Romero, Edo. de Méx., a 18 de Julio de 2011.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 91.  
802-A1.-10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Nicolás Romero, Estado de México, a 15 de julio de 2011.

La suscrita **LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO**, Notario Público Número **91** del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **27,213**, del volumen **583**, del protocolo a mi cargo de fecha 12 de julio de 2011, se llevó a cabo el **INICIO DE LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN MORALES MUÑOZ** quien también fue conocida y se hizo llamar con el nombre de **MANUELA MARIA DEL CARMEN, MA. DEL CARMEN MORALES MUÑOZ** y **MANUELA MORALES DE OLIVARES**, a solicitud de los señores **GISELA BEATRIZ OLIVARES MORALES** por su propio derecho y en representación del señor **FRANCISCO JAVIER OLIVARES MORALES**; y la señora **NORA EDITH OLIVARES MORALES** (también conocida con el nombre de **NORA EDITH OLIVARES COMSTOCK**) por su propio derecho y en representación del señor **MANUEL ROMAN OLIVARES MORALES**, en su calidad de hijos de la autora de la presente sucesión.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

802-A1.-10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Licenciada **María Guadalupe Pérez Palomino**, Notario Público Número **Noventa y Uno** del Estado de México, hago constar que mediante escritura número **27,176**, volumen **586**, de fecha 30 de Junio de 2011, se hizo constar el inicio de la Sucesión Intestamentaria y su consecuente Radicación a Bienes del Señor **ENRIQUE HERRERA IBARRA**, a solicitud de los Señores **MARTHA ARACELI, MARICELA, MARIA EUGENIA, GUILLERMINA, LUIS ENRIQUE, ERIKA DEL ROCIO** y **JORGE**, todos de apellidos **HERRERA RAMIREZ**, en calidad de hijos, todos ellos presuntos herederos del autor de la sucesión, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante la suscrito Notario, de acuerdo con el título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento alguno de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, acreditando el fallecimiento del Señor **ENRIQUE HERRERA IBARRA**, con su acta de defunción y con las actas de nacimiento con las que se acredita el entroncamiento de los comparecientes con el autor de la Sucesión.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.  
802-A1.-10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 21 DE JULIO DEL 2011.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **45,825 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO)** DE FECHA **VEINTE (20) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)**, PASADA ANTE MI, LOS SEÑORES **ADELA, ROSA, GRACIELA, EFIGENIO, MARIA ELENA Y MARIA GISELA** TODOS DE APELLIDOS **SAUCEDO SILVA**, COMPARECIENDO EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO, **RADICARON** LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **OLIVA SILVA GONZALEZ**, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DE LA AUTORA DE LA SUCESION, ACTA DE MATRIMONIO Y ASI COMO LAS ACTAS DE NACIMIENTO QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON LA DE CUJUS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BENITEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO INTERINO PUBLICO No. 30  
DEL ESTADO DE MEXICO.

802-A1.-10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 21 DE JULIO DEL 2011.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **45,822 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS)** DE FECHA **VEINTE (20) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)**, PASADA ANTE MI, LOS SEÑORES **ADELA, ROSA, GRACIELA, EFIGENIO, MARIA ELENA Y MARIA GISELA** TODOS DE APELLIDOS **SAUCEDO SILVA**, COMPARECIENDO EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO, **RADICARON** LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JOSE SAUCEDO SEGURA**, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL AUTOR DE LA SUCESION, ACTA DE MATRIMONIO Y ASI COMO LAS ACTAS DE NACIMIENTO QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON EL DE CUJUS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BENITEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO INTERINO PUBLICO No. 30  
DEL ESTADO DE MEXICO.

802-A1.-10 y 19 agosto.

Toluca, México, veinticinco de Julio del 2011.

ATENTAMENTE

LIC. ROSAMARIA MONTIEL BASTIDA.-RUBRICA.  
NOTARIA PUBLICA NO. 86 DEL ESTADO DE  
MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

3152.-9 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 02 DE AGOSTO DEL 2011.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70  
DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **45,740**  
**(CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA) DE FECHA**  
**CINCO (05) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)**, PASADA  
ANTE MI, LOS SEÑORES **ARCELIA ESTRADA Y PEDRO**  
**RODRIGUEZ ESTRADA**, COMPARECIENDO LA PRIMERA EN SU  
CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE Y EL SEGUNDO EN SU  
CALIDAD DE DESCENDIENTE EN LINEA RECTA EN PRIMER  
GRADO, **RADICARON** LA SUCESION INTESTAMENTARIA  
A BIENES DEL SEÑOR **PEDRO RODRIGUEZ AYALA**,  
MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y  
HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL AUTOR  
DE LA SUCESION, ACTA DE MATRIMONIO, ASI COMO EL ACTA  
DE NACIMIENTO QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON  
EL DE CUJUS.

ATENTAMENTE.

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BENITEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO INTERINO PUBLICO No. 30  
DEL ESTADO DE MEXICO.

802-A1.-10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. 86 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN TOLUCA**

**AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del  
Código de Procedimientos Civiles en vigor y 70 del Reglamento  
de la Ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a  
conocer que:

Por escritura pública número 8,693, volumen 173, de  
fecha 15 de Julio del año 2011, extendida en el Protocolo a mi  
cargo, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la  
Señora **GABINA GONZALEZ ROJAS**, a solicitud del Señor  
**GUILLERMO ROJAS GONZALEZ**, como presunto heredero en su  
calidad de hijo de la autora de la sucesión, haciendo saber a  
quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEJUPILCO, MEX.**

**AVISO NOTARIAL**

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE, Notario Público 121  
del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con  
fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77  
del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de  
la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber.

Que por escritura 9255 (nueve mil doscientos cincuenta y  
cinco), volumen 135 (ciento treinta y cinco) de fecha cinco de julio  
del dos mil once, se radicó en esta notaría a mi cargo, la sucesión  
intestamentaria por tramitación notarial a bienes del señor  
**MAURO ARROYO RUIZ**, a petición de sus presuntos únicos y  
universales herederos señores **ANA MARIA VILLAFANA**  
**JARAMILLO, VICTOR OMAR, LUIS ALONSO, HECTOR NAIN,**  
**JULIO CESAR, JOSE EMILIO** todos de apellidos **ARROYO**  
**VILLAFANA**, estos dos últimos representados por la señora **ANA**  
**MARIA VILLAFANA JARAMILLO**, quienes expresan su  
consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito  
notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe  
controversia alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad,  
que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona  
con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de  
siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO 121  
DEL ESTADO DE MEXICO.

3162.-9 y 19 agosto.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9  
TOLUCA, MEXICO  
EDICTO**

Toluca, Estado de México, a 3 de agosto de 2011

**C. JOSE BONIFACIO VAZQUEZ CAMACHO.  
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **RECONOCIMIENTO DE DERECHOS SUCESORIOS**, que promueve la **C. ROBERTA VAZQUEZ CAMACHO**, dentro del poblado de **MEXICALTZINGO**, Municipio del mismo nombre, Estado de México; en el expediente **386/2010**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, A LAS DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nunó, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE**  
**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL**  
**UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**  
**LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ**  
**(RUBRICA).**

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Heraldito, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **MEXICALTZINGO**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

3113.-5 y 19 agosto.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10**  
**TLALNEPANTLA, MEXICO**  
**E D I C T O**

**GUADALUPE SANCHEZ SAMPERIO.**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a cinco de agosto del año dos mil once.

En el Juicio Agrario 259/2011, relativo a la demanda que promueve **MARIA ISABEL JIMENEZ NAVARRO**, en contra de **USTED**, respecto a la sucesión de los derechos agrarios que pertenecieron a su extinto hijo **NORBERTO SANCHEZ JIMENEZ**, amparados con los certificados parcelarios 290201, 290209, 520530 y 521599/65 en copropiedad y del certificado de derechos sobre tierras de uso común 69687, se dictó acuerdo de fecha veinticuatro de junio de dos mil once, que ordenó se le emplazara por este medio para que dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes a los quince días posteriores de la última publicación del presente **EDICTO**, a costa del actor, que se publique por dos ocasiones en el intervalo de diez días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el diario de más amplia circulación de la Entidad, en la Presidencia Municipal, en la Oficina Ejidal del poblado, así como en los Estrados de este Tribunal, o a más tardar en la audiencia de ley que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL PROXIMO DIA VIERNES DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE**, produzca su contestación a la demanda conforme a derecho, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada afirmativamente la demanda, y la audiencia en su caso se efectuará aún sin su presencia y será notificada en lo sucesivo en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 10 sito en calle Aculco número 39 (treinta y nueve) esquina Río Lerma, Colonia La Romana, en Tlalnepantla, Estado de México, quedando a su disposición copias simples de la demanda y anexos a la misma, así como del auto admisorio en los autos del expediente ya citado. DOY FE.

**EL C. ACTUARIO**

**LIC. MANUEL BERMUDEZ GUERRERO**  
**(RUBRICA).**

806-A1.-10 y 19 agosto.

**SITIO DE TAXIS COUNTRY CLUB HUIXQUILUCAN, S.A. DE C.V.**  
**HUIXQUILUCAN, MEXICO**  
**AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL**

Se publica el presente aviso en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y demás relativos, los Estatutos Sociales y a los acuerdos tomados mediante Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de SITIO DE TAXIS COUNTRY CLUB HUIXQUILUCAN, S.A. DE C.V., celebrada con fecha 14 de mayo de 2011, con el objeto de hacer del conocimiento de los accionistas de la referida sociedad sobre la disminución del capital mínimo fijo decretado por la misma, por la cantidad de \$10,481 (Diez Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos 00/100 Moneda Nacional), resultante de la cancelación de 47 (cuarenta y siete) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$223.00 (Doscientos Veintitrés Pesos 00/100 Moneda Nacional), cada una, haciéndose constar que no se realizará reembolso de cantidad alguna a los titulares de dichas acciones, debido que hasta la fecha de la citada Asamblea no se había realizado la exhibición del importe de tales acciones, y por tanto, los mencionados accionistas titulares de las acciones canceladas, quedan liberados de las exhibiciones no realizadas.

Huixquilucan, Estado de México, a 11 de Julio de 2011

**ATENTAMENTE****CONSEJO DE ADMINISTRACION**

**Sergio Luna Eyeyo**  
**Presidente**  
**(Rúbrica).**

**José Jesús Solorio Villanueva**  
**Secretario**  
**(Rúbrica).**

**Desiderio Ramírez Vázquez**  
**Tesorero**  
**(Rúbrica).**

755-A1.-15 julio, 5 y 19 agosto.